



COMISIÓN AGRARIA 2025-2026

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011767/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE ESTABLECE UNA RED DE CORREDORES BIOLÓGICOS PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL OSO DE ANTEOJOS O ANDINO (“TREMARCOS ORNATUS”).

COMISIÓN AGRARIA

Periodo Anual de Sesiones 2025-2026

Primera Legislatura Ordinaria

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión Agraria el **Proyecto de Ley 011767/2024-CR**, mediante el cual se propone la “*Ley que establece el corredor biológico del oso de anteojos para su protección y conservación y la de su hábitat*”, presentado a través del grupo parlamentario **Bloque Democrático Popular**, a iniciativa de la señora congresista **Ruth Luque Ibarra**.

Luego del análisis y debate correspondientes, en la sala Carlos Torres y Torres Lara del edificio Víctor Raúl Haya De La Torre del Congreso de la República, la Comisión Agraria, en su **Sexta Sesión Ordinaria** celebrada el **martes 4 de noviembre de 2025**, acordó por **UNANIMIDAD** aprobar el presente dictamen con el voto a favor de los señores congresistas presentes: 1. Jeny Luz López Morales, 2. Rosio Torres Salinas, 3. Jorge Samuel Coayla Juárez, 4. Lady Mercedes Camones Soriano, 5. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 6. Nilza Merly Chacón Trujillo, 7. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 8. María Jessica Córdova Lobatón, 9. Pasión Neomías Dávila Atanacio, 10. Idelso Manuel García Correa, 11. Paul Silvio Gutiérrez Ticona, 12. Heidys Lisbeth Juárez Calle, 13. Pedro Edwin Martínez Talavera, 14. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 15. Silvia María Monteza Facho, 16. Javier Rommel Padilla Romero, 17. Luis Raúl Picón Quedo, 18. Kelly Roxana Portalatino Ávalos, 19. Germán Adolfo Tacuri Valdivia y 20. Cruz María Zeta Chunga. Con licencia los señores congresistas: 1. Sigrid Tesoro Bazán Narro y 2. Isaac Mita Alanoca.

Se aprobó la respectiva dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, a efecto de ejecutar los acuerdos adoptados en sesión.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 011767/2024-CR, mediante el cual se propone la “*Ley que establece el corredor biológico del oso de anteojos para su protección y conservación y la de su hábitat*”, ingresó a la oficina de Trámite Documentario del Congreso de la República el 26 de junio de 2025 y fue decretado el 27 de junio de 2025 a la Comisión Agraria, como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología, como segunda comisión dictaminadora, para que realicen los estudios y dictámenes correspondientes.

I.2. Antecedentes parlamentarios

Periodo parlamentario 2021-2026

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011767/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE ESTABLECE UNA RED DE CORREDORES BIOLÓGICOS PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL OSO DE ANTEOJOS O ANDINO (“TREMARCOS ORNATUS”).

De la revisión efectuada en la página web del Congreso de la República, en el presente periodo parlamentario 2021-2026, la propuesta legislativa de la “*Ley que establece el corredor biológico del oso de anteojos para su protección y conservación y la de su hábitat*” no tiene antecedentes legislativos planteados de manera específica.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La iniciativa legislativa 011767/2024-CR, mediante la cual se propone la “*Ley que establece el corredor biológico del oso de anteojos para su protección y conservación y la de su hábitat*”, consta de 2 artículos y 1 disposición complementaria final; y plantea la siguiente fórmula legal:

“LEY QUE ESTABLECE EL CORREDOR BIOLÓGICO DEL OSO DE ANTEOJOS PARA SU PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN Y LA DE SU HÁBITAT”

Artículo 1. Objeto la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer el corredor biológico del oso de anteojos o andino (Tremarctos ornatus) a través de disposiciones para su conservación y la de su hábitat, distribuido en diversos ecosistemas a lo largo de la Cordillera de los Andes desde los bosques secos y los bosques húmedos tropicales hasta las punas, ello con la finalidad de evitar la extinción de dicha especie.

Artículo 2. Medidas para la conservación del oso de anteojos o andino en su hábitat

2.1. *El Servicio Nacional de Áreas Naturales protegidas por el Estado (SERNANP), en coordinación con los gobiernos regionales, identifica y promueve la creación de áreas naturales protegidas, a fin de establecer un corredor biológico entre los hábitats que albergan oso de anteojos o andinos (Tremarctos ornatus) y otras especies amenazadas.*

2.2. *El Ministerio del Ambiente (MINAM) promueve la conservación de la diversidad biológica mediante la implementación de Otras Medidas de Conservación basadas en Áreas (OMEC), priorizando aquellas zonas en las que se haya identificado la presencia del oso de anteojos o andino (Tremarctos ornatus) y que formen parte de corredores biológicos o ecológicos.*

La finalidad de la medida es proteger y gestionar dichos territorios a fin de asegurar el mantenimiento de las dinámicas y procesos naturales que garanticen la conservación de la diversidad biológica en sus tres niveles; ecosistemas, especies y diversidad genética.

2.3. *El Ministerio del Ambiente (MINAM, en coordinación con las entidades competentes de los niveles regional y local, desarrolla instrumentos para la identificación, gestión articulada y monitoreo de corredores ecológicos en ecosistemas de montaña, en cuyos territorios habita el oso de anteojos (Tremarctos ornatus), en el marco de lo establecido en el inciso b del artículo 100 de la Ley 28611, Ley general del Ambiente.*

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011767/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE ESTABLECE UNA RED DE CORREDORES BIOLÓGICOS PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL OSO DE ANTEOJOS O ANDINO ("TREMARCTOS ORNATUS").

- 2.4.** *El Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), en coordinación con el SERNANP y los gobiernos regionales en cuyos territorios habita el oso de anteojos o andino (Tremarctos ornatus), elaboran un Plan Específico de Acción para la Conservación del oso de anteojos o andino (Tremarctos ornatus) por el plazo de cinco años, dentro de los noventa días calendario de publicada la presente ley. Este plan contiene como mínimo el diagnóstico con estudios recientes, objetivos, indicadores, metas y responsables de la entidad pública competente, así como los mecanismos de monitoreo y evaluación a cargo de cada una de las entidades responsables.*

Los resultados semestrales de la implementación del Plan Específico de Acción para la Conservación del oso de anteojos o andino (Tremarctos ornatus) son reportados al SERFOR, el cual evalúa, coordina y aprueba la actualización de dicho plan.

- 2.5.** *El Poder Ejecutivo y los gobiernos regionales, en cuyos territorios habita el oso de anteojos o andino (Tremarctos ornatus), en caso lo consideren, formulan proyectos de inversión pública en las tipologías de ecosistemas, especies y apoyo de uso sostenible de la biodiversidad, para el cumplimiento de las acciones que corresponden implementar, a fin de promover la conservación del oso de anteojos o andino (Tremarctos ornatus) y su hábitat dentro de las áreas naturales protegidas públicas y privadas, siguiendo los lineamientos del Ministerio del Ambiente.*
- 2.6.** *El Poder Ejecutivo dispone acciones para fortalecer las capacidades de los gobiernos regionales para la formulación y ejecución de los proyectos de inversión pública señalados en el párrafo anterior.*
- 2.7.** *El SERFOR, en coordinación con los gobiernos regionales y el SERNANP, promueven la conformación de comités de vigilancia y monitoreo comunal del oso de anteojos o andino (Tremarctos ornatus) y otras especies amenazadas, en localidades y todas las áreas naturales protegidas donde se haya registrado la presencia de esta especie, a fin de recoger información que contribuya a su conservación. Para tal fin, emiten los lineamientos correspondientes y fortalecen sus capacidades.*
- 2.8.** *El SERFOR en coordinación con el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), promueve estudios e investigaciones sobre el oso de anteojos o andino (Tremarctos ornatus) y otras especies amenazadas, a fin de contar con información científica que contribuya a su conservación.*
- 2.9.** *Los gobiernos regionales y el SERNANP, en el marco de sus competencias y en coordinación con SERFOR, promueven el turismo sostenible y controlado en localidades y áreas naturales protegidas públicas y privadas con presencia del oso de anteojos o andino (Tremarctos ornatus) y otras especies amenazadas, a fin de promover sus cuidados por parte de las poblaciones beneficiadas y sensibilizar a los visitantes.*

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. *Educación ambiental para la conservación del oso de anteojos o andino (Tremarctos ornatus) y su hábitat*

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011767/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE ESTABLECE UNA RED DE CORREDORES BIOLÓGICOS PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL OSO DE ANTEOJOS O ANDINO ("TREMARCOS ORNATUS").

Se declara la tercera semana de febrero de cada año como la "Semana de la Conservación del oso de anteojos o andino (Tremarctos ornatus) y su hábitat". El ministerio del Ambiente en coordinación con SERFOR, el Ministerio de Educación y los gobiernos regionales en cuyas circunscripciones existan hábitats de oso de anteojos o andino (Tremarctos ornatus), desarrolla actividades de educación sensibilización a la población sobre los valores ambientales y culturales relacionados a esta especie amenazada, a fin de prevenir su extinción".

III. MARCO NORMATIVO

III.1. Legislación nacional

- Constitución Política del Perú, artículo 66, que establece que los recursos naturales son patrimonio de la Nación; así como el artículo 68, relacionado a la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 28611, "Ley General del Ambiente", artículo 13, que señala que "La gestión ambiental es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la política ambiental y alcanzar así, una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental y natural del país"; y el inciso b) del artículo 100 que dispone "promover el desarrollo de corredores ecológicos que integren las potencialidades de las diferentes vertientes de las montañas, aprovechando las oportunidades que brindan los conocimientos tradicionales de sus pobladores".
- Ley 30407, "Ley de Protección y Bienestar Animal", sobre los principios establecidos en el artículo 1, Principios de protección y bienestar animal, de protección de la biodiversidad y de armonización con el derecho internacional; y artículo 7, que se refiere a los deberes del Estado de establecer las medidas necesarias para la protección de los animales de compañía, de manera que se les garantice la vida, la salud y vivir en armonía con su ambiente.
- Resolución Ministerial 266-2011-MINAM, mediante la cual se reconoce el Área de Conservación Privada de Chaparrí.
- Plan Nacional de Conservación del Oso Andino en Perú, período 2016-2026, elaborado por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), como organismo técnico especializado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI).

III.2. Legislación comparada

Teniéndose en cuenta que el oso de anteojos o andino (*tremarctos ornatus*) se encuentra a lo largo de la cordillera de Los Andes, desde Venezuela hasta Bolivia, pasando por Colombia,

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011767/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE ESTABLECE UNA RED DE CORREDORES BIOLÓGICOS PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL OSO DE ANTEOJOS O ANDINO ("TREMARCTOS ORNATUS").

Ecuador y Perú; si bien es cierto estos países no cuentan con una norma con un título similar, lo cierto es que sí poseen planes o normas destinadas a la protección del oso de anteojos o andino (*Tremarctos ornatus*); así tenemos:

Colombia: Se han implementado leyes como la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994, y la Ley 1333 de 2009. Así como el Programa Nacional para la Conservación en Colombia del Oso de Anteojos, establecido por el Ministerio del Medio Ambiente.

Ecuador: Cuenta con el plan de acción para la conservación del oso andino (*Tremarctos ornatus*) en el Ecuador, elaborado por el Ministerio del Ambiente y Agua, mediante el cual se implementan las acciones para la protección de su territorio, la investigación y la educación ambiental como pilares para garantizar que esta especie pueda recorrer su ecosistema.

III.3. Compromisos internacionales

CITES es la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, cuya misión es asegurar que la fauna y la flora sometidas a comercio internacional no se exploten de manera insostenible.

El Estado peruano, mediante Decreto Ley 21080, del 21 de enero de 1975, aprobó la suscripción de la convención CITES, ratificándolo el 27 de junio de 1975 y entrando en vigor el 25 de septiembre de 1975. La Convención CITES es un instrumento de cumplimiento obligatorio, cuyo fin es conservar la diversidad biológica y contribuir a su utilización y comercio internacional sostenible, reduciendo considerablemente la pérdida de biodiversidad¹.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.1. Análisis técnico

De la revisión del Proyecto de Ley 011767/2024-CR, se observa que la propuesta tiene por objeto establecer el corredor biológico del oso de antejo o andino (*Tremarctos ornatus*), a través de disposiciones para su conservación y la de su hábitat, distribuido en diversos ecosistemas a lo largo de la cordillera de Los Andes, desde los bosques secos y los bosques húmedos tropicales hasta las punas, ello con la finalidad de evitar la extinción de dicha especie. Asimismo, propone medidas para la conservación del oso de anteojos o andino y su hábitat; y además propone declarar la "Semana de la conservación del oso de anteojos o andino (*Tremarctos ornatus*) y su hábitat".

Para ello, plantea una serie de medidas para la conservación del oso de anteojos o andino y su hábitat, que involucra a entidades como el Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado (SERNANP), el Ministerio del Ambiente (MINAM), el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC)

¹ <https://www.gob.pe/28145-convencion-sobre-el-comercio-internacional-de-especies-amenazadas-de-fauna-y-flora-silvestres-cites>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011767/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE ESTABLECE UNA RED DE CORREDORES BIOLÓGICOS PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL OSO DE ANTEOJOS O ANDINO (“TREMARCOS ORNATUS”).

y los gobiernos regionales; con la finalidad que cada una de las instituciones mencionadas, dentro del marco de sus funciones y competencias, realicen una serie de acciones como:

- i) establecer un corredor biológico entre los hábitats del osos de anteojos y otras especies amenazadas,
- ii) la implementación de Otras medidas Efectivas de Conservación basadas en Área (OMEC)², con la finalidad proteger y gestionar dichos territorios, a fin de asegurar el mantenimiento de las dinámicas y procesos naturales que garanticen la conservación de la diversidad biológica en sus tres niveles: ecosistemas, especies y diversidad genética,
- iii) coordinación para el desarrollo de instrumentos para la identificación, gestión articulada y monitoreo de corredores ecológicos en ecosistemas de montaña, en cuyos territorios habita el oso de anteojos o andino,
- iv) la elaboración de un Plan de Acción de Conservación del oso de anteojos o andino,
- v) formulación de proyectos de inversión, a fin de promover la conservación del oso de anteojos o andino,
- vi) proponer la formación de comités de vigilancia y monitoreo comunal del osos de anteojos o andino a fin de recoger información que contribuya a su conservación,
- vii) promover estudios e investigaciones sobre el oso de anteojos o andino (Tremarctos ornatus) y otras especies amenazadas, a fin de contar con información científica que contribuya a su conservación, y
- viii) promover el turismo sostenible y controlado en localidades y áreas naturales protegidas públicas y privadas con presencia del oso de anteojos o andino (Tremarctos ornatus) y otras especies amenazadas, a fin de promover su cuidado por parte de las poblaciones beneficiadas y sensibilizar a los visitantes.

Asimismo, propone una disposición complementaria final mediante la cual se plantea la declaración de la “Semana de Conservación del oso de anteojos o andino (Tremarctos ornatus) y su hábitat”, a fin de desarrollar actividades de educación y sensibilización a la población sobre los valores ambientales y culturales relacionados a esta especie amenazada, para prevenir su extinción.

El oso de anteojos o andino (Tremarctos ornatus): Conforme a la exposición de motivos de la iniciativa legislativa materia del presente dictamen, el oso de anteojos (Tremarctos ornatus),

² OMEC: “Son aquellas zonas delimitadas geográficamente que están fuera de las Áreas Naturales Protegidas (ANP) por el Estado y son gestionadas sostenidamente obteniendo resultados positivos y duraderos en la conservación de la diversidad biológica de ese lugar” - <https://www.gob.pe/institucion/minam/noticias/698629-se-implementan-otras-medidas-efectivas-de-conservacion-de-areas-naturales-en-el-pais>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011767/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE ESTABLECE UNA RED DE CORREDORES BIOLÓGICOS PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL OSO DE ANTEOJOS O ANDINO ("TREMARCTOS ORNATUS").

es un mamífero omnívoro, que habita en América del Sur³, es una especie emblemática de la biodiversidad sudamericana.

En el Perú, esta especie ocupa una gran diversidad de ecosistemas incluyendo desiertos, bosque seco, pajonales andinos, paramos y bosques montanos, entre otros (Peyton, 1980)⁴. Sin embargo, su supervivencia se encuentra amenazada debido a la pérdida y fragmentación de su hábitat, la caza furtiva y la expansión de actividades humanas no sostenibles, poniendo en peligro su supervivencia.

Se calcula que es posible que existan en libertad alrededor de 18,250 ejemplares en el rango de distribución del oso de anteojos o andino (Colombia, Venezuela, Ecuador, Perú, Bolivia, Sur de Panamá y norte de Argentina).

En el Perú, la población de oso de anteojos o andino se ha estimado en alrededor de 5,750 individuos (Peyton, 1999), constituyéndose como el país que probablemente ostente la mayor cantidad de individuos a nivel de Sudamérica. Se encuentra en una gran variedad de hábitats situados desde los 200 m hasta los 4750 m de altitud (Peyton, 1999), que están incluidos en los departamentos de la costa norte (Piura, Lambayeque y La Libertad).

No obstante, pese a que puede ser considerado como una fortaleza el hecho de que probablemente el Perú ostente la mayor cantidad de individuos, la mayor diversidad de hábitats de la especie y que su presencia se dé en numerosas áreas naturales protegidas - ANP, muchos autores coinciden en que son necesarios esfuerzos por diseñar y fortalecer figuras de conservación, como los corredores de conservación o las unidades de conservación. Estos deberán contribuir a la conservación y conectividad ecológica de los distintos hábitats de la especie (Amanzo, 2008; Figueroa & Stucchi, 2013; Figueroa et al., 2013)⁵.

El corredor biológico. Se refiere a las áreas naturales que unen a uno o más pedazos de bosque, con el fin de conectarlos entre sí. Esto sirve para expandir el hábitat de diferentes especies y que éstas puedan desplazarse y reproducirse. Este corredor, por otro lado, debe permitir el aumento del tamaño de las poblaciones más pequeñas de especies y aumentar sus probabilidades de supervivencia.

Muchos de estos corredores biológicos sirven para complementar las zonas de amortiguamiento de áreas de conservación, de modo que las áreas protegidas se comuniquen entre sí para que los ecosistemas puedan adaptarse a los cambios que ocurren a lo largo del tiempo y puedan mantener la continuidad de los procesos biológicos⁶.

³ WCS Perú. "Oso Andino". Disponible en: <https://peru.wcs.org/es-es/especies/oso-andino.aspx>

⁴ Plan Nacional de Conservación del Oso Andino en el Perú (Periodo 2016 - 2026)

⁵ <https://www.gob.pe/institucion/serfor/informes-publicaciones/1467150-plan-nacional-de-conservacion-del-oso-andino-en-el-peru>

⁶ <https://www.aprodes.org/pdf/corredores.pdf> - Asociación Peruana para la Promoción del Desarrollo Sostenible

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011767/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE ESTABLECE UNA RED DE CORREDORES BIOLÓGICOS PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL OSO DE ANTEOJOS O ANDINO ("TREMARCTOS ORNATUS").

En tal sentido, siendo que el oso de anteojos o andino (*Tremarctos ornatus*) se encuentra en extinción debido a múltiples factores como las actividades antrópicas, la contaminación, la caza furtiva y los incendios forestales entre otros; resulta pertinente establecer un marco legal orientado a la preservación de esta especie, más aún cuando la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN, por sus siglas en inglés) la ha clasificado como especie amenazada (Vulnerable - VU), además de encontrarse incluida en el Apéndice I de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)⁷ de la cual el Estado peruano es suscriptor.

IV.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

La aprobación de la propuesta legislativa, materia del presente dictamen, resulta necesaria, toda vez que con ello se coadyuvaría a la conservación de esta especie animal declarada vulnerable y en peligro de extinción, así como su hábitat a lo largo de la cordillera de Los Andes y los bosque secos de la costa y otras zonas por la cuales transita; aunándose a ello el establecimiento de la semana de la conservación del oso de anteojos o andino (*Tremarctos ornatus*) en la tercera semana de febrero de cada año, en las circunscripciones en las cuales habita, con la finalidad de promover actividades educativas, cuyo efecto sea sensibilizar a la población sobre su importancia y los valores ambientales y culturales relacionados a esta especie amenazada.

En ese sentido, la Comisión Agraria considera viable la propuesta legislativa, toda vez que no existe norma con rango de ley sobre la protección y conservación del oso de anteojos o andino (*Tremarctos ornatus*), ya que el marco general establecido en la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y su reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo 019-2015-MINAGRI, solo establece como función del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, en coordinación con el Ministerio del Ambiente - MINAM y el Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado - SERNANP, la elaboración y aprobación de planes nacionales de conservación, a fin de garantizar la conservación de las poblaciones de especies de fauna silvestre amenazadas y sus hábitats⁸.

En virtud de lo expuesto en el análisis efectuado, siendo que la iniciativa legislativa busca dictar medidas de protección a una especie animal única en Sudamérica, cuya población más numerosa se encuentra en el Perú, la cual se encuentra en estado de vulnerabilidad y en extinción por factores tanto humanos como naturales, se hace necesario, generar el marco regulatorio para impulsar las actividades que se proponen. Sin perjuicio de ello, no debemos

⁷ <https://www.gob.pe/institucion/serfor/informes-publicaciones/1467150-plan-nacional-de-conservacion-del-oso-andino-en-el-peru>

⁸ Ley 29763 LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE:

"Artículo 39 Conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre

El Serfor, en coordinación con las autoridades forestales regionales, establece, promueve y aplica medidas para asegurar el aprovechamiento sostenible, conservación y protección de los recursos forestales y de la flora y fauna silvestre a través del ordenamiento, la delimitación de áreas para protección, la identificación de hábitats críticos, la elaboración de listados de categorías de especies por su estado de conservación, la elaboración de planes de conservación de especies y de hábitats frágiles, la declaración de vedas y restricciones o regulaciones de uso, la adopción de criterios e indicadores de sostenibilidad del manejo, la promoción de la recuperación de ecosistemas y la ampliación de cobertura forestal a través de plantaciones y sistemas agroforestales, entre otras".

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011767/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE ESTABLECE UNA RED DE CORREDORES BIOLÓGICOS PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL OSO DE ANTEOJOS O ANDINO ("TREMARCTOS ORNATUS").

olvidar que todo proyecto de ley se realiza bajo la premisa de que son las normas las que ayudan a resolver una determinada problemática.

Por otro lado, cabe precisar que la propuesta legislativa no irroga gastos adicionales al tesoro público, por cuanto las disposiciones contenidas en el proyecto de ley materia del presente dictamen se desarrollan dentro del techo presupuestal de cada entidad involucrada.

De acuerdo a ello, la propuesta legislativa se encuentra dentro de la facultad del Congreso de la República de legislar en favor de nuestra biodiversidad natural, permitiendo de esta manera la protección de esta especie en extinción, estableciéndose los lineamientos para su protección y conservación dentro de los diferentes hábitats que frecuenta.

IV.3. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

De acuerdo con el análisis realizado, queda demostrado que la propuesta legislativa materia del presente dictamen se encuentra dentro del marco de la Constitución Política del Perú; y, acorde a la Política 3 del Acuerdo Nacional, "competitividad del país", en el punto referido al "desarrollo sostenible en gestión ambiental"; además, conforme a lo previsto en el artículo 68 de nuestra Carta Magna, donde se establece que *"El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas"*.

Así también se encuentra en concordancia al capítulo II del título III de nuestra Carta Magna, denominada "Del Ambiente y Los Recursos Naturales", en donde se establecen los principios fundamentales para la gestión ambiental y el aprovechamiento de los recursos naturales en el país.

Asimismo, el numeral 1 del artículo 102 de nuestra Ley de Leyes que se refiere a la atribución del Congreso de la República de dictar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.

IV.4. Análisis de las opiniones e información solicitadas

IV.4.1. Opiniones solicitadas

Respecto del Proyecto de Ley 011767/2024-CR, se han solicitado opiniones técnicas a las siguientes instituciones:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTA
10/07/2025	EDUARDO MELCHOR ARANA YSA Presidente del Consejo de Ministros	OFICIO-05077-2024-2025-CA-CR-PCM-03-07-2025	SI
14/07/2025	ANGEL MANUEL MANERO CAMPOS Ministro de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO-05080-2024-2025-CA-CR-MIDAGRI-03-07-2025	SI

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011767/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE ESTABLECE UNA RED DE CORREDORES BIOLÓGICOS PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL OSO DE ANTEOJOS O ANDINO ("TREMARCTOS ORNATUS").

10/07/2025	JUAN CARLOS CASTRO VARGAS Ministro del Ambiente	OFICIO-05079-2024-2025-CA-CR-MINAM-03-07-2025	NO
10/07/2025	KOKI NORIEGA BRITO Presidente de la Asamblea Nacional De Gobiernos Regionales - ANGR	OFICIO-05076-2024-2025-CA-CR-ANGR-03-07-2025	NO
10/07/2025	MORGAN NICCOLO QUERO GAIME Ministro de Educación	OFICIO-05078-2024-2025-CA-CR-MINEDU-03-07-2025	SI

IV.4.2. Respuestas a las opiniones solicitadas

Respecto del Proyecto de Ley 011767/2024-CR, se recibieron las siguientes opiniones técnicas:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	REFERENCIA
26/08/2025	JUAN TEODORO FALCONI GALVEZ Secretario General Presidencia del Consejo de Ministros	OFICIO-D1882-2025-PCM-SG-26-08-2025	VIABLE CON OBSERVACIONES (CONCYTEC)
20/08/2025	WALTER EFRAÍN BORJA ROJAS Secretario General Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO-03099-2025-MIDAGRI-SG-18-08-2025	VIABLE CON OBSERVACIONES
22/09/2025	GAVILANO IGLESIAS DORIS LORENA Secretaria General Ministerio de Educación	OFICIO-02320-2025-MINEDU-SG-19-09-2025	VIABLE CON OBSERVACIONES

Presidencia del Consejo de Ministros - PCM

Mediante **Oficio D1882-2025-PCM-SG-26-08-2025**, el secretario general de la Presidencia del Consejo de Ministros remite opinión del sector, mediante el **Informe D001263-2025-PCM-OGAJ**, indicando que se debe tener en consideración lo señalado en el análisis de dicho informe para **fortalecer la justificación** de la exposición de motivos; lo que a continuación se transcribe:

"IV.CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

- 4.1 *En atención a lo expuesto, esta Oficina General de Asesoría Jurídica considera que, en el marco de las competencias de este Sector, para la viabilidad del Proyecto de Ley N° 11767/2024-CR, "Ley que establece el corredor biológico del Oso de Anteojos para su protección y conservación y la de su hábitat", se debe tener en consideración lo señalado en el análisis del presente informe, respecto a la **necesidad de fortalecer la justificación** en la correspondiente exposición de motivos.*
- 4.2 *Al contener, el Proyecto de Ley materias que se encuentran dentro del ámbito de competencia del Ministerio del Ambiente y del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, mediante el Oficio Múltiple N° D000672-2025-PCM-SC, se trasladó a dichos ministerios el pedido de opinión formulado por la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología y la Comisión Agraria del Congreso de la República, precisando que las opiniones que para tal efecto emitan, sean remitidas directamente a las referidas Comisiones Congressales.*

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011767/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE ESTABLECE UNA RED DE CORREDORES BIOLÓGICOS PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL OSO DE ANTEOJOS O ANDINO (“TREMARCTOS ORNATUS”).

- 4.3 *Se recomienda remitir el presente Informe, así como los Informes N° D000101-2025-CONCYTEC-OGAJ-EAF y N° D000077-2025-CONCYTEC-DPP-SDCTT-SPA, elaborados por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, y la Comisión Agraria del Congreso de la República”.*

En atención a la conclusión y recomendación 4.3 del Informe D001263-2025-PCM-OGAJ, como parte de la opinión del sector, se ha recibido también las opiniones de la Oficina de Asesoría General de Asesoría Jurídica, y la Dirección de Políticas y Programas CTI, del **Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - CONCYTEC**, cuyas conclusiones son las siguientes:

“INFORME N° D000101-2025-CONCYTEC-OGAJ-EAF

III) Conclusiones y Recomendaciones

- 3.1. *De acuerdo a las competencias del CONCYTEC, **consideramos viable lo dispuesto en la medida 2.9** del Proyecto de Ley N° 11767/2024-CR, “Ley que establece el corredor biológico del Oso de Anteojos para su protección y conservación y la de su hábitat”. Sin perjuicio de ello es necesario **se actualice la denominación del CONCYTEC** a lo dispuesto en la Ley N° 31250, Ley del Sistema nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación conforme a lo precisado en el numeral 2.8 del presente Informe.*

(...)”

“INFORME N° D000077-2025-CONCYTEC-DPP-SDCTT-SPA

II) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 3.1 *El Proyecto de Ley N° 11767/2024-CR, “Ley que establece el corredor biológico del Oso de Anteojos para su protección y conservación y la de su hábitat”, presenta aspectos positivos para la protección y conservación de la especie y su hábitat, consolidándose como una iniciativa legislativa **VIABLE CON OBSERVACIONES.***

(...)”

Al respecto, cabe mencionar que las observaciones realizadas al Proyecto de Ley se refieren específicamente al artículo 1 - Objeto de la Ley, y el numeral 2.8; para lo cual se propone que:

“(...) es necesario que el proyecto se alinee más plenamente con el Plan Nacional de Conservación del Oso Andino (PNCOA), que identifica una diversidad de mayores ecosistemas donde esta especie se encuentra, como desiertos costeros, bosques montanos, páramos, pajonales y bosques enanos. Además, el PNCOA resalta que la conservación efectiva del oso de anteojos o andino depende de mantener la conectividad funcional entre los hábitats. Por ello limitar la descripción solo a algunos ecosistemas podría dejar fuera de áreas importantes y reducir el alcance y la eficacia de la norma”.

Asimismo, se recomienda corregir la denominación “Consejo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica” a su forma adecuada: “Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación” (CONCYTEC)”.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011767/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE ESTABLECE UNA RED DE CORREDORES BIOLÓGICOS PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL OSO DE ANTEOJOS O ANDINO ("TREMARCOS ORNATUS").

Mediante el **OFICIO 02320-2025-MINEDU/SG**, remitido por la secretaria general del Ministerio de Educación, quien remite el **Informe 01484-2025-MINEDU/SG-OGAJ**, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el sector opina que el Proyecto de Ley 011767/2024-CR **es viable con observaciones**.

"III. CONCLUSIÓN:

*Atendiendo a lo expresado por la OGAJ y en virtud de lo señalado por la DIGEBR y la OPEP (UPP), se concluye que, en el marco de competencias del MINEDU, **corresponde pronunciarse respecto de la Única Disposición Complementa Final** del Proyecto de Ley. En ese contexto, dicha disposición es **viable con observaciones**, siendo que es necesario que **se tenga en consideración la redacción propuesta en el numeral 2.17** del presente informe, de modo que pueda implementarse este extremo de la iniciativa legislativa, conforme a las competencias rectoras de este Ministerio".*

Al respecto, es preciso señalar que el informe emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, en el marco de sus competencias, se refiere únicamente a la Disposición Complementaria Final del proyecto de ley; conforme se transcribe a continuación:

*"2.14 Al respecto, considerando lo señalado por la DIGEBR cabe indicar que **la viabilidad de la propuesta** se sustenta en que la temática de conservación de la biodiversidad y especies amenazadas es un componente de la educación ambiental, la cual es transversal en el Currículo Nacional de la Educación Básica. Por tanto, **la implementación de una "Semana de la Conservación del oso de anteojos" es factible de ser integrada** en la planificación curricular y en las actividades pedagógicas del sistema educativo de educación básica regular.*

*2.15 Sin embargo, la iniciativa establece que el MINAM liderará la coordinación de estas actividades. Al respecto, **en materia de educación ambiental dentro del sistema educativo, las acciones de coordinación deben ser lideradas por el MINEDU** en su calidad de ente rector del Sector Educación. Esta precisión es importante para **salvaguardar las competencias sectoriales** y garantizar que cualquier intervención pedagógica responda a los lineamientos y enfoques del Currículo Nacional".*

Para lo cual sugieren una nueva redacción de la única Disposición Complementaria Final, lo cual es acogido por esta Comisión.

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI

Mediante el **OFICIO 03099-2025-MIDAGRI-SG-18-08-2025**, remitido por la secretaria general del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, quien remite el **Informe 1053-2025-MIDAGRI/SG-OGAJ**, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el sector opina que el Proyecto de Ley 011767/2024-CR **es viable con observaciones**.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011767/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE ESTABLECE UNA RED DE CORREDORES BIOLÓGICOS PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL OSO DE ANTEOJOS O ANDINO ("TREMARCTOS ORNATUS").

"V. CONCLUSIONES:

Por lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista legal, esta Oficina General opina que:

5.1 *El Proyecto de Ley N° 11767/2024-CR, "Ley que establece el corredor biológico del Oso de Anteojos para su protección y conservación y la de su hábitat, deviene en*
VIABLE CON OBSERVACIONES.

(...)"

Además, se debe tener en cuenta la opinión del **Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario – DVPSDA**, que concluye en los siguientes términos:

"IV. CONCLUSIONES

4.1. *El proyecto de Ley N° 11767/2024-CR, Ley que establece el corredor biológico del Oso de Anteojos para su protección y conservación y la de su hábitat, ha sido materia de opinión por parte de la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, quién a través de su Informe Técnico N° D000311-2025-MIDAGRI-SERFORDGPCFFS-DPR concluye que es*
viable con observaciones.

4.2. *Del análisis legal realizado, se concluye que el proyecto de Ley resulta*
legalmente viable con observaciones, conforme a los argumentos anteriormente expuestos".

Con relación a lo informado por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, debemos considerar que el Despacho Viceministerial de Políticas de Supervisión del Desarrollo Agrario – DVPSDA, toma como base el Informe 00036-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ, que recoge el Informe Técnico D000311-2025-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR, el cual señala lo siguiente:

- Con relación al numeral **2.4** del artículo 2 del proyecto de ley, mediante el cual se dispone que *"SERFOR en coordinación con SERNANP y los gobiernos regionales elaboran un plan específico de acción para la conservación del oso de anteojos o andino por el plazo de cinco años (...)"*. Al respecto, el informe indica que esta medida planteada ya ha sido considerada en el Plan Nacional de Conservación del Oso Andino (*Tremarctos ornatus*) en el Perú, Período 2016-2026, aprobado por SERFOR mediante Resolución Ejecutiva 174-2016-SERFORDE, cuya vigencia es de diez años; en tal sentido, **se propone una nueva redacción para este numeral; la cual es acogida por esta comisión.**
- El numeral **2.5** del artículo 2 del proyecto de ley propone *"la formulación de proyectos de inversión pública por parte del Poder Ejecutivo y los gobiernos regionales a fin de promover la conservación del oso de anteojos o andino (*Tremarctos ornatus*) y su hábitat dentro de las áreas naturales protegidas públicas y privadas, siguiendo los lineamientos del Ministerio del Ambiente"*. Al respecto, el informe señala que el hábitat de los osos de anteojos o andinos no solo se limita a las áreas naturales protegidas, sino a áreas fuera de estas que se regulan bajo la tipología que propone SERFOR; en tal sentido, la disposición de éste numeral debería también indicar que los proyectos de inversión

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011767/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE ESTABLECE UNA RED DE CORREDORES BIOLÓGICOS PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL OSO DE ANTEOJOS O ANDINO (“TREMARCOS ORNATUS”).

pública también este destinada a promover su conservación y su hábitat fuera de las áreas naturales protegidas.

- Respecto al numeral **2.7** del artículo 2 que propone “(...) *la promoción de conformación de comités de vigilancia y monitoreo comunal del oso de anteojos o andino (Tremarctos ornatus) y otras especies amenazadas*”, el informe señala que la propuesta se encuentra alineada Plan Nacional de Conservación del Oso Andino (Tremarctos ornatus) en el Perú, Período 2016-2026, y siendo el objeto de la norma la protección del osos de anteojos o andino, **se debería considerar a “otras especies” amenazadas que encuentren dentro del hábitat del oso de anteojos o andino.**
- Sobre el numeral **2.8** del artículo 2, plantea la promoción de estudios e investigaciones sobre el oso de anteojos o andino (Tremarctos ornatus) y otras especies amenazadas, a fin de contar con información científica que contribuya a su conservación; sin embargo, el informe refiere que el SERFOR viene implementado “*el Plan Nacional de Investigación Forestal y de fauna Silvestre (PNIFFS) 2020-2034*” y cuenta con un documento complementario denominado “Agenda Nacional Forestal y de Fauna Silvestre”, la cual tiene 94 líneas de investigación priorizadas que el sector forestal y de fauna silvestre requiere para impulsar el desarrollo y competitividad; por lo que **sugiere que este numeral guarde relación con la finalidad del proyecto de ley, por lo que corresponde acotar el alcance a especies amenazadas dentro del hábitat del oso de anteojos o andino.**
- Sobre el numeral **2.9**, que propone la promoción del turismo sostenible y controlado en localidades y áreas naturales protegidas públicas y privadas, con presencia del oso de anteojos o andino (Tremarctos ornatus) y otras especies amenazadas, a fin de promover su cuidado por parte de las poblaciones beneficiadas y sensibilizar a los visitantes, por parte de los gobiernos regionales, el SERNANP y el SERFOR; **se encuentra alineado a lo dispuesto en la Política Forestal Nacional y de Fauna Silvestre.**

IV.4.3. Opiniones ciudadanas

De la consulta realizada al seguimiento de las opiniones de la ciudadanía en el portal web del Congreso de la República, durante la revisión del expediente del proyecto de ley materia de dictamen, se encontró **una opinion favorable**, tal y como se puede apreciar a continuación:

“CARMEN MARIBEL CARPIO MEDINA 03/10/2025

Excelente iniciativa. Debemos cuidar al oso de anteojos. Somos parte responsable del ecosistema”.

IV.5. Análisis costo beneficio

En primer término, conforme a los informes recibidos tanto del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego como del Ministerio de Educación, la implementación de esta iniciativa no genera gasto alguno a erario nacional, pues su ejecución se llevará a cabo conforme al techo presupuestal de las entidades involucradas.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011767/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE ESTABLECE UNA RED DE CORREDORES BIOLÓGICOS PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL OSO DE ANTEOJOS O ANDINO ("TREMARCTOS ORNATUS").

Las disposiciones previstas en la presente norma permitirán la promoción de la protección del oso de anteojos o andino, a través de la creación de áreas de conservación para establecer corredores biológicos donde se encuentre el oso de anteojos o andino (*Tremarctos ornatus*), permitiendo de esta manera la protección de dicha especie y de su hábitat, como parte de nuestro patrimonio natural en áreas protegidas.

Se propone involucrar a entidades como el Ministerio del Ambiente, Ministerio de Educación, el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - CONCYTEC, quienes en coordinación con los gobiernos regionales ubicados en las zonas donde habita esta especie, implementarán cada una de las tareas que la norma le asigna; ello en beneficio de la conservación del oso de anteojos o andino (*Tremarctos ornatus*) cuya especie ha sido declarada vulnerable y en extinción; estableciéndose los corredores biológicos, lo que incluye también a otras especies que se encuentren en su hábitat, promoviendo además la educación de los pobladores de las zonas donde habita dicha especie, así como el turismo.

Asimismo, esta norma busca establecer un marco normativo que permita la articulación de esfuerzos entre diversas entidades del Estado, gobiernos regionales y locales, comunidades y organizaciones ambientales. La creación de un Plan Específico de Acción para la Conservación del Oso de Anteojos, así como la promoción de proyectos de inversión pública y turismo sostenible, permitirá mejorar la situación de la especie y de las comunidades involucradas en su conservación.

Por otro lado, tomando en cuenta que el presente proyecto de ley promoverá la especial protección de los osos de anteojos, permitirá que el Estado peruano pueda localizar e identificar las principales zonas de riesgo para esta especie. Además, ello generará que constantemente se recoja información actualizada de la población de oseznos y mamíferos adultos de esta especie, a fin de determinar la cantidad poblacional estimada que permita monitorear su estado situacional y de repoblamiento.

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la **Comisión Agraria**, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, **recomienda la aprobación del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 011767/2024-CR**, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

Fórmula Legal



**LEY QUE ESTABLECE UNA RED DE CORREDORES BIOLÓGICOS
PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL OSO DE ANTEOJOS O ANDINO
("TREMARCTOS ORNATUS")**

Artículo 1. Objeto la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer una red de corredores biológicos para la protección y conservación del oso de anteojos o andino ("Tremarctos ornatus") mediante disposiciones orientadas a la conservación de esta especie y a la conectividad de su hábitat, distribuido en diversos ecosistemas, conforme a los lineamientos y criterios establecidos en el Plan Nacional de Conservación del Oso Andino (Tremarctos ornatus) en el Perú, con la finalidad de evitar su extinción y promover una gestión sostenible del territorio.

Artículo 2. Red de corredores biológicos

Se establece la Red de Corredores Biológicos para la Protección y Conservación del Oso de Anteojos o Andino ("Tremarctos ornatus"), a través de un plan específico de acción para la conservación del oso de anteojos o andino. La elaboración del referido plan está a cargo del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), conforme a lo dispuesto en el artículo 4.

Artículo 3. Medidas para la conservación del oso de anteojos o andino ("Tremarctos ornatus")

- 3.1. El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), en coordinación con los gobiernos regionales, identifica y promueve la creación de áreas naturales protegidas, a fin de establecer un corredor biológico entre los hábitats que albergan al oso de anteojos o andino ("Tremarctos ornatus") y otras especies amenazadas dentro de su hábitat.
- 3.2. El Ministerio del Ambiente (MINAM) promueve la conservación de la diversidad biológica mediante la implementación de Otras Medidas Efectivas de Conservación basadas en Áreas (OMEC), priorizando aquellas zonas en las que se haya identificado la presencia del oso de anteojos o andino ("Tremarctos ornatus") y que formen parte de corredores biológicos. La finalidad de esta medida es proteger y gestionar dichas zonas a fin de asegurar el mantenimiento de las dinámicas y procesos naturales que garanticen la conservación de la diversidad biológica en sus tres niveles: ecosistemas, especies y diversidad genética.
- 3.3. El MINAM, en coordinación con las entidades competentes de los niveles de gobierno regional y local, desarrolla instrumentos para la identificación, gestión articulada y monitoreo de corredores ecológicos en ecosistemas de montaña, en cuyos territorios habita el oso de anteojos o andino ("Tremarctos ornatus"), en el marco de lo establecido en el literal b) del artículo 100 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente.
- 3.4. El Poder Ejecutivo y los gobiernos regionales, en cuyos territorios habita el oso de anteojos o andino ("Tremarctos ornatus"), formulan proyectos de inversión pública en las tipologías de ecosistemas, especies y apoyo al uso sostenible de la biodiversidad o

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011767/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE ESTABLECE UNA RED DE CORREDORES BIOLÓGICOS PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL OSO DE ANTEOJOS O ANDINO ("TREMARCTOS ORNATUS").

restauración de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, para el cumplimiento de las acciones que corresponda implementar, a fin de promover la conservación de dicha especie y de su hábitat, dentro y fuera de las áreas naturales protegidas, públicas y privadas, conforme a los lineamientos aprobados por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) y el MINAM. El Poder Ejecutivo dispone acciones las acciones necesarias para fortalecer las capacidades de los gobiernos regionales en la formulación y ejecución de los proyectos de inversión pública señalados en el presente párrafo.

- 3.5. El SERFOR, en coordinación con los gobiernos regionales y SERNANP, promueve la conformación de comités de vigilancia y monitoreo comunal del oso de anteojos o andino ("Tremarctos ornatus") y otras especies amenazadas dentro de su hábitat, en las localidades y en todas las áreas naturales protegidas donde se haya registrado la presencia de esta especie, a fin de recoger información que contribuya a su conservación. Para tal fin, emiten los lineamientos correspondientes y fortalecen sus capacidades.
- 3.6. El SERFOR, en coordinación con el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC), promueve estudios e investigaciones sobre el oso de anteojos o andino ("Tremarctos ornatus") y otras especies amenazadas dentro de su hábitat, a fin de contar con información científica que contribuya a su conservación.
- 3.7. Los gobiernos regionales y el SERNANP, en el marco de sus competencias y en coordinación con el SERFOR, promueven el turismo sostenible y controlado en localidades y áreas naturales protegidas, públicas y privadas, donde se haya registrado la presencia del oso de anteojos o andino ("Tremarctos ornatus") y otras especies amenazadas de su hábitat, a fin de promover su conservación por parte de las poblaciones beneficiadas y sensibilizar a los visitantes.

Artículo 4. Elaboración del Plan Específico de Acción

- 4.1. El Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), en coordinación con el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) y los gobiernos regionales en cuyos territorios habita el oso de anteojos o andino ("Tremarctos ornatus"), elabora dentro de los noventa días calendario siguientes a la entrada en vigor de la presente ley, el Plan Específico de Acción para la Conservación del Oso de Anteojos o Andino ("Tremarctos ornatus") cuya vigencia es de diez años.
- 4.2. El Plan define el concepto de corredor biológico; contiene el diagnóstico sustentado en estudios recientes, los objetivos, indicadores, metas y responsables de la entidad pública competente; establece los mecanismos de monitoreo y evaluación a cargo de cada una de las entidades responsables, así como la red de corredores biológicos para la protección y conservación del oso de anteojos o andino ("Tremarctos ornatus").

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011767/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE ESTABLECE UNA RED DE CORREDORES BIOLÓGICOS PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL OSO DE ANTEOJOS O ANDINO ("TREMARCTOS ORNATUS").

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Semana de la Conservación del Oso de Anteojos o Andino ("Tremarctos ornatus") y su Hábitat

Se declara Semana de la Conservación del Oso de Anteojos o Andino ("Tremarctos ornatus") y su Hábitat la tercera semana de febrero de cada año. El Ministerio de Educación, en el ejercicio de su función rectora en materia de educación ambiental y en el marco de sus competencias, lidera, en coordinación con el Ministerio del Ambiente (MINAM), el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) y los gobiernos regionales en cuyas jurisdicciones existan hábitats del oso de anteojos o andino ("Tremarctos ornatus"), la implementación de actividades de educación y sensibilización dirigidas a la población, orientadas a promover los valores ambientales y culturales vinculados con esta especie en situación de amenaza, con la finalidad de contribuir a su conservación y prevenir su extinción.

Dese cuenta.

Sala de sesiones Carlos Torres y Torres Lara.

Lima, martes 4 de noviembre de 2025.



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/11/2025 15:40:38-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/11/2025 16:53:18-0500

JENY LUZ LÓPEZ MORALES
Presidente



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2025 11:20:12-0500

ROSIO TORRES SALINAS
Vicepresidente

JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ
Secretario



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/11/2025 17:07:20-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/11/2025 16:53:18-0500

SIGRID TESORO BAZÁN NARRO
Titular

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Titular



COMISIÓN AGRARIA 2025-2026

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011767/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE ESTABLECE UNA RED DE CORREDORES BIOLÓGICOS PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL OSO DE ANTEOJOS O ANDINO ("TREMARCOS ORNATUS").



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2025 15:10:37-0500

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Titular



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/11/2025 12:22:42-0500

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Titular



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2025 11:40:52-0500

MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ
Titular



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2025 13:08:00-0500

MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
Titular



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/11/2025 16:54:25-0500

PASIÓN NEOMÍAS DÁVILA ATANACIO
Titular



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2025 15:06:57-0500

IDELSO MANUEL GARCÍA CORREA
Titular



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/11/2025 11:22:09-0500

PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA
Titular



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2025 14:34:25-0500

HEIDY LISBETH JUÁREZ CALLE
Titular



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/11/2025 16:35:59-0500

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Titular



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/11/2025 17:27:19-0500

PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
Titular



COMISIÓN AGRARIA 2025-2026

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011767/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE ESTABLECE UNA RED DE CORREDORES BIOLÓGICOS PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL OSO DE ANTEOJOS O ANDINO ("TREMARCTOS ORNATUS").



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2025 14:47:20-0500

ISAAC MITA ALANOCA
Titular

SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
Titular



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/11/2025 12:23:49-0500

JAVIER ROMMEL PADILLA ROMERO
Titular



Firmado digitalmente por:
PICÓN QUEDO Luis Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2025 10:30:12-0500

LUIS RAÚL PICÓN QUEDO
Titular



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/11/2025 13:16:33-0500

KELLY ROXANA PORTALATINO ÁVALOS
Titular



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2025 16:03:13-0500

GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA
Titular



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2025 16:31:20-0500

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA
Titular